

de San Antonio y en que nos acordamos y voluntades
 todas que firmamos y la parte de la entrega
 queda y se cumpla de demas debe como en
 las Lencas de su deudo de Comuna una can
 todas nos obligamos a pagar al dho Indio Juan
 una paga que a diez y siete de Agosto de quate
 el dho quebin dra. veinte y cinco años de Cumpl
 da que a consentimos por lo queda obligar a
 Quitar una paga en datos desta escritura de el
 Juramento de dha parte en quien lo diximos
 de fijos en otra parte alguna de quele llenan
 para el cumplimiento y firmesa de lo que
 es obligamos nuestras personas y bienes a todos
 y por amor de Dios y para las justicias de dha
 para que acdo nos apremien como y sintieren
 pasada en autoridad de cosa juzgada y en un
 mos las leyes justas y dros de nuestro favor de
 General Infirma de la Carta en la Villa de
 Sevilla en primero dia del mes de Mayo de
 mill e trescientos e veinte e dos años que
 el en quibus dio fee con sus cofirmacion Juan de
 os Juan de Barreda Diego Gonzalez e Juan de
 feres de dha deudos en esta Villa

Juan de Barreda
 Diego Gonzalez
 Juan de Barreda
 Juan de Barreda



Libro de las Cuentas de Emerita

El Interimario

94



DELLO VARECO, V. ENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y VEINTE

Handwritten text in Spanish, detailing accounts and transactions. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a ledger or account book entry, mentioning various items and amounts.





SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to contain names, titles, and possibly a date or reference to a specific event.]



...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...
...de la casa de ...

1600
8

Don ...
Feu ...



Joisodiar del mar de mayo a cinco de Septiembre y bante años y
dondantes Luis de Oro Calero publico de oficio Conde de
maron Lunas conde de San. Calame de jurisdiccion de Du
go de Huelva Cavallero y fran. del mar de Huelva conde
de Huelva

Don
Habel Antonia
Desn Diego Alca,

Dona Maria Josefa
de Agisat priora

Dona ana maria
de el espiritu y guzman
supriora

Dono coto vint
de murgisotomoin
no estro de nobis,

Doña yomardela Cruz

Dona caradlinda
de san Jace

Dona elenale
santo tomes

Doña maria
del Rosario,

Dona peronilda
de san pedro

Doña Joseph maria
desn Augustin

Doña maria de
la b. rasion

Doña mariana
de la carnaion

Amenu.

1000
8
3 Fern.
Carr
Carr





SELI OCTAVIO, VEINTE ... AÑO DE MIL ... CIENTOS Y VEINTE

San Juan de los Rios ... Calderon ... Real nombre ...



Orden para Echar a Donato marquez



DIOS VAY A TO. VEINTE... AVEDES. AÑO DE MIL... VEINTE Y VEINTE

Alche donde de Donato marquez todos los dias y en un lugar
 Quanto para Carta de la Comoyo Juan a rias de Villa de
 Muxio En la de Qua Villa y buda de Digo marquis Estando como Esuy Es
 Junio de Moja Jima del Caciso y sana de la voluntad En todo mi a Ciudad
 Memoria Sentendimiento de Diego mio Siña haras Sevicio
 de darey Cuyndo como siña berdadadamente Cues
 En el misterio de la Santissima Trinidad Padre Yso y Espiri
tu Santo thor peizonari Quinta On la Dio berdad que en
 Quanto Confesora pedica Ensina Qua Santa Trinitat
Glesa Catolica apostolica Romana diceando que numari
ma En Causa de Saluacion de la Ciudad de mi
servicio no me ponne hacer ningun acuerdo o convenencia
 todo dar la Causa de mi partenencia Sentido Comunicada de
 con Donato marquez En Qua de venion ottado de Com
 Co forma Carta de de al su ocho todo de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de de
que mittere amente que de de de de de de de de de de de de
 una de de de de de de de de de de de de de de de de de de de
 do de de de de de de de de de de de de de de de de de de de
 del de de de de de de de de de de de de de de de de de de
 tengo de de de de de de de de de de de de de de de de de de de



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL HUELVA

Dem. Enrique y toco siendemi a... para su nombre
me y o le nombro por maluada y Exe. Tutor testamentario
dando Comyo Legitimo Poderes para ello. Enrecaud
yau mismo para su nombre Comyo y o le nombro por munit
puni beza heredero de toco mi heres deuder deue de yacul
ner yau mismo para su nombre Comyo y o le nombro para
su quei testamentor mandary Caballeros de su...
y otorgado por el Exe. d. de palabra de notia fama. Solo
suero balsaque poder y Exe. Tutor. Exe. En Substitucion
re el año de noventa y tres por el mal testamentor Caballero
de la Cruz pública Ena. suelta de la fama de la...
gar por deudo de su. su. La Comia En la Villa de...
ua. Quidida del me de su. de mi. de su. de su. de su.
ve años. La ova de su. de su. de su. de su. de su.
Comores no su. de su. de su. de su. de su. de su.
suion queu de su. de su. de su. de su. de su. de su.
y su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.

D. Pedro Puelo
Procurador
Alferez
7 de Julio





SE LLOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]





SE LO QUAY NO VEINTE
MARAVES OBLANCO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

[Extensive handwritten text in Spanish, likely a legal document or petition, covering most of the page's content.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[Handwritten signature or name, possibly "Al Wemi".]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly "Al Wemi" or similar, with decorative flourishes.]





DEL CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI

400

En la Villa de Sevilla en Veinte y cinco dias del mes
 de Junio de mil setecientos y veinte años ante mi el Sr. D.
 Juan Criollo Escribano publico, y notario de Suo parentado
 y a monedas naturales desta Villa y del presente Reyno de
 la Ciudad de Cadix y presidente en esta Villa y otorgado avel
 las de D. Juan blanco hombre de bien de ella sual
 uno sual y sual y de millen que para el Emperador
 del Suo dho y notario de la casa de del Sr. deynar Cal
 las Calle del Hospital que quedaron por sual y de
 Manuel monedas y las Compras de D. Juan y de
 obispo apasador a la casa de Luen por sual y de
 dha cantidad sual en sual y en caso de
 renuncia la Ley de la venta que sea sual y de
 de este caso como en ellas, en cada una de las
 continen de sual y de Carta de pago y sual y de
 forma y de lo oblige superior a sual y de
 y la sual y de sual y de sual y de
 renuncian de sual y de sual y de
 las del Emperador sual y de sual y de
 de sual y de sual y de sual y de



A los señores jurados de las ciudades de Ciudad Real y
de Toledo por parte de la corporacion de la villa de
Caceres y Comendador las rentas para el año de
1700 por el dicho y otorgo la cédula otorgada a Juan de
Dio Caceres de los señores de la villa de Ciudad Real
por Juan de la Cruz Onieigo. Fue lo fuere por las señas de Bel
nido Garra de Castrilla Joseph Cayetano de Saavedra
y Juan del mudo Espinosa Ochoa de Huelva

H. de la Villa de
de los señores de

D. Menni.

1000

1000
8
D. Diego
de
Huelva



Samueloá Juan A. Clares

Quinto de Marchena.



DE LOS VARTO, VEINTE Y OCHO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE.

San Juan de esta Carral de... Como yo Juan de
 Prodigar Comer Ovino de esta Villa apoderado de D. Antonio
 butar de navion In Qui hombre de nes ovor que para el Efecto que
 a su sea de Charado y otros medio y otras a go ante el pueren
 de Es Ovino y otros tertigos y affa en esta Villa Empuime
 ro de Agosto del año pasado de mill seicientos y Quince que
 ordina para En el protocolo de dho. años de su bastante para
 lo su sea de Charado En su fuescripto Es Ovino de fee
 Grande del Dho. Lugar quanto Juan. Alvarez Ovino de
 esta Villa se cobija a pagar en dho. D. Antonio butar de nes
 seicientos y cinquenta D. de dho. Ovino y otros platas que se
 cumplidos por que dho. Es Ovino ante dho. Es Ovino
 de esta Indivisoche de febrero del año pasado de mill seicientos
 y diez y siete y que como tal apoderado Ovino
 del dho. Juan. Alvarez la dho. de mill seicientos y diez y
 Quince D. de dho. Lugar sea Enmpoderado de dho. Ovino
 por buen Comercio, Entregado a toda mi voluntad sobre que
 venimio Las leyes de la entrega prueba que En cada una de
 este Caso como Ovino y En cada una de las se cont
 tiene de Otra Cantidad otro Ovino Ovino sea y otros
 del dho. Juan. Alvarez Ovino y otros Ovino sea y otros



104
Escrita en la Ciudad de Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e setenta e tres años. Yo el Rey por su Real Cedula mandamos que se cumpla y satisfaga lo contenido en la Real Cedula de su Magestad de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e setenta e tres años. Yo el Rey por su Real Cedula mandamos que se cumpla y satisfaga lo contenido en la Real Cedula de su Magestad de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e setenta e tres años. Yo el Rey por su Real Cedula mandamos que se cumpla y satisfaga lo contenido en la Real Cedula de su Magestad de diez e tres dias del mes de Mayo de mil e setenta e tres años.

Mar. Rodrigo Gomez

Almeria

1473
Folio 104
100 1023





SELLO VARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE. fol

Sacado en papel... Carta de D. Juan de Paula... en nombre de D. Matias de la Cruz... La Ciudad de Sevilla... Señores Presidentes y oidores de dicha real Audiencia... con licencia del patronato de Alfonso el Sabio...



Con S. de Angla General de Indias y su limitacion
y Confesion de que la queda Sobrevivir a los sob
unos y nombres otros de nuevo y a todo el Reino de Cast. Se
gundare por Sique pp. farta de su Comtancia y que en
poder farta no dexa de hara quanto Combinga en favor
y para el cumplimiento y sumera de lo que dho. S. obligo
imperional. Vener. hauido y gohauer y lo poder cumplido
a las Indias de Suro. para que a ello me Compelen a p
men. Como por Sentencia parada en Cora. y farta de
nuncio. Las Leyes fueros y dho. por demy favor la S. en favor
mo. Que fha la Carta en la Villa de Huelva en buinte Noche
dia del mes de Junio de mill. seicent. y veinte años. Del Obispo
de Huel. D. Juan. de Alcazar. Obispo de Huel. Lo firmo S. de
mentos. p. Juan. de Alcazar. Obispo de Huel. Lo firmo S. de
de Huel. Lo firmo S. de

Sevilla 10 de Mayo de 1600

Attestado

Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Procurador

